

Expediente: **99/03**

Carátula: **DIAZ DE CABRERA ESTRELLA LUCIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/06/2023 - 04:49**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ DE CABRERA, ESTRELLA LUCIA-ACTOR

20208987195 - BLAZQUEZ, SARA INDIANA-CESIONARIO

30716271648834 - CABRERA, FLORENCIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 99/03



H20702616423

JUICIO: DIAZ DE CABRERA ESTRELLA LUCIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 99/03

CONCEPCION, 22 de junio de 2023.-

Previo a expedir testimonio de hijuela: Líbrese oficio a la Dirección de Catastro parcelario de la Provincia de Tucumán a los fines de que remita Certificado Catastral perteneciente al inmueble de autos.

Atento a las disposiciones Técnico Registrales N° 01/2022 del Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, hágase constar a la parte interesada que previo a la confección del correspondiente testimonio de hijuela deberá constar en autos los siguientes datos referidos al adquirente: Nombre y apellido; DNI; CUIL/CUIT; Fecha de Nacimiento; Domicilio; Estado Civil (para el caso de ser casado o viudo deberá indicar grado de nupcias, nombre del cónyuge, en el caso de ser divorciado deberá indicar grado de nupcias, nombre del cónyuge y fecha de sentencia de divorcio). Dichos requisitos son fundamentales para poder confeccionar luego la Minuta de Hijuela, la cual debe ser reflejo del testimonio pertinente.

Atento a que de las constancias de autos surge que no se encuentran todos los requisitos para poder realizar la Minuta de Hijuela corresponde que previo a todo trámite, la parte interesada acompañe presentación con todos los datos requeridos, ello en razón de lo indicado en el primer párrafo de la presente providencia.

Una vez presentado, se dictará sentencia ampliatoria del fondo haciendo constar los datos del certificado catastral, como así también aquellos requeridos mediante la disposición Técnico Registral N° 01/2022.-

Asimismo deberá dar cumplimiento con el pago del art. 254 del Código Tributario. En consecuencia, líbrese oficio a Dirección general de Rentas.- GEG

Actuación firmada en fecha 22/06/2023

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.